

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1703/89, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1703/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de «Construcciones Levita, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de octubre de 1988, (Rec. 155/88), confirmado en alzada por la de 20 de abril de 1989 de la Consejería de Fomento y Trabajo referida (Rec. 523/88), sobre imposición de sanción, por no ser tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1704/89, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía; se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1704/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Levita, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de junio de 1989, en alzada confirmó lo de la Delegación Provincial en Granada de 20 de enero de 1989 por la que se imponía a la recurrente una sanción de multa de 100.000 ptas. por infracción de carácter social con fundamento en el acto de infracción núm. SH 1643/88 levantada en 27 de junio de 1988, de declarar nulas por no conformes a derecho las resoluciones recurridas y sin efecto los sanciones de aquéllas derivadas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1705/89, interpuesto por Pronsur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1705/89, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pronsur, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de junio de 1989, que desestimando el recurso de alzada confirmó otra resolución de la Delegación Provincial en Granada de 20 de enero de 1989, que imponía a la entidad recurrente una sanción de multa de cien mil

pesetas por infracción de carácter social, debemos declarar y declaramos nulas las infracciones por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y sin efecto la sanción de multa de cien mil pesetas impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1709/89, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1709/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de la Compañía Mercantil Levita, S.A. contra la resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de marzo de 1989, confirmada en alzada por otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería de 12 de julio de 1989 sobre sanción por infracción sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/89, interpuesto por Cles de Mantenimiento Integral, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/89, promovido por Cles de Mantenimiento Industrial, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Don José Antonio Mochón Sánchez que ostenta la defensa y representación de Cles de Mantenimiento Industrial, S.A. contra la resolución de fecha 19 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 45/89), que en alzada confirma otra de fecha 14 de diciembre de 1988 de la Delegación Provincial de la misma Consejería en Jaén (Expte. 600/88) que impuso sanción de 40.000 ptas., en virtud de acto de infracción núm. 918/88, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1728/89, interpuesto por Pronsur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1728/89, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Rechaza la causa de inadmisibilidad invocada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la empresa Prosur, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento de dicha Junta de fecha 28 de julio de 1989, que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto extemporáneamente contra la emitida por la Delegación Provincial en Granada de la referida Consejería de fecha 1 de marzo de 1989, sobre imposición de sanción, estimándose ajustado a derecho aquel acto; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/89, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Levita, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Fomento de 28 de julio de 1989, que en alzada imponía a la recurrente por infracción laboral la sanción de multa de cien mil pesetas, debemos declarar y declaramos válida y conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2425/89, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2425/89, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución de 18 de septiembre de 1989 dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que en alzada confirmó la dictada por la Delegación de aquel Organismo en Granada en expediente sancionador ST-430/88, incoado a virtud de octa de infracción ST-2163/88, por la que se impuso una sanción de multa de 100.000 ptas., por infracción laboral grave en grado mínimo, debemos declarar y declaramos nula por no ser conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2430/89, interpuesto por Construcciones Moreno y Fernández, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2430/89, promovida por Construcciones Moreno y Fernández, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Fidela Castillo Funes en la representación acreditada de Construcciones Moreno y Fernández, S.A. (Comofesa), contra la resolución de fecha 14 de septiembre de 1989, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 853/89), que en alzada confirma la de fecha 20 de marzo de 1989, dictada en expediente 273/88 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, que impuso la sanción de 100.000 ptas., en virtud de acta de infracción H-304/88, de 22 de febrero, cuyos actos administrativos se anulon por nos aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2436/89, interpuesto por Construcciones Levita, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2436/89, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Rechazando las causas de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento, de 4 de septiembre de 1989 que, desestimando el recurso de alzada, confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada, de 4 de mayo de 1989, que imponía al recurrente una sanción de multa de 100.000 ptas., por una infracción de carácter social, con fundamento en los hechos constatados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en acta de infracción (n<sup>o</sup> H-2668/88) levantada en fecha 24 de noviembre de 1988, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2437/89, interpuesto por Construcciones Levita, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2437/89, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 4 de septiembre de 1989 que, desestimando el recurso de alzada, con-